



# REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

## ÍNDICE

1. CAPÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	3
2. CAPÍTULO II	: DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	4
3. CAPÍTULO III	: MODALIDADES DE ADMISIÓN DE PREGRADO	6
4. CAPÍTULO IV	: DEL POSTULANTE	13
5. CAPÍTULO V	: DEL INGRESANTE	14
6. CAPÍTULO VI	: DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN - GO	15
7. CAPÍTULO VII	: DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	17
8. CAPÍTULO VIII	: DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	18
9. CAPÍTULO IX	: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	20
10. CAPÍTULO X	: DISPOSICIONES FINALES	21

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Este reglamento tiene por objetivo normar el Proceso de Admisión de postulantes de manera presencial o virtual, en los programas de pregrado, posgrado, segunda especialidad y educación continua ofrecidos por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT, en el marco de lo establecido por las normas nacionales e institucionales vigentes.

**Artículo 2º.-** **Ámbito de aplicación:**

La presente norma se aplica a todos los programas de estudio ofrecidos por la USAT.

**Artículo 3º.-** **Base legal:**

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto de la USAT.
- c) Reglamento General de la USAT.
- d) Reglamento de Estudios de Pregrado.

**Artículo 4º.-** Para fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Postulante:** Es la persona que cumple los requisitos para postular, se inscribe en el proceso de admisión y paga su derecho de examen.

**Ingresante:** Se considera ingresante al postulante que aprueba el examen de admisión, paga su derecho de matrícula para acceder a una vacante de un programa de estudios a través de las modalidades de admisión establecidas y permanece con vacante asignada y en condición de activo hasta el cierre del proceso de admisión.

**Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades académicas y administrativas que tiene por finalidad convocar, inscribir y evaluar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Pago de Matrícula:** Acción mediante la cual se inicia una relación contractual entre el ingresante y la Universidad.

**Modalidad de Admisión:** Tipos de ingreso que permitirá al postulante alcanzar una vacante.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Accesitario:** Es el postulante que aprueba el examen de admisión pero no alcanza vacante.

**Programa de Nivelación (PN):** Es un programa diseñado con la finalidad de que los ingresantes a la universidad logren las competencias del perfil de ingreso deseables para iniciar sus estudios universitarios.

**Evento de admisión:** Programación del examen en que los postulantes se presentan a rendirlo de admisión de acuerdo a la fecha establecida por la Dirección de Admisión y Marketing.

## CAPITULO II DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

**Artículo 5°.-** La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes aprobadas para cada semestre académico. Se divide en dos modalidades, admisión ordinaria y admisión extraordinaria.

La admisión consta de un examen que permite evaluar las competencias consideradas en el perfil de ingreso de los postulantes, a los diferentes programas de pregrado de la USAT. Los ingresantes que necesitan nivelación del perfil de ingreso, pasarán obligatoriamente al **Programa de Nivelación** y se acogerán a las condiciones del mismo, antes de iniciar su primer semestre de estudios.

Si a la fecha del cierre de inscripción de las modalidades de admisión no hubieran postulantes para una ellas o éstos fueran inferiores al máximo de vacantes, la diferencia podrá ser trasladada a cualquiera de las modalidades del mismo evento o proceso de admisión.

**Artículo 6°.-** Pueden postular a la USAT los estudiantes y egresados del quinto año de educación secundaria del Perú. Del mismo modo, los egresados provenientes del extranjero que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país y convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

**Artículo 7°.-** El Rectorado aprueba las vacantes de los programas de estudio previa propuesta del Comité Administrativo y Académico.

**Artículo 8°.-** De acuerdo a la Ley Universitaria, el porcentaje de vacantes para la modalidad de admisión extraordinaria destinada a personas con discapacidad será el 5% de las vacantes establecidas para el concurso ordinario en cada programa de estudio.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Artículo 9°.-** Todos los postulantes rendirán un examen obligatorio de las competencias consideradas en el perfil de ingreso de los mismos, independientemente de la modalidad de admisión. Ingresarán estrictamente de acuerdo al orden de mérito obtenido hasta cubrir las vacantes establecidas para el **Programa Académico** en el semestre correspondiente. Dependiendo del puntaje obtenido la Universidad determinará si pasa al Programa de Nivelación.

**Artículo 10°.-** La Dirección de Admisión y Marketing es la responsable del registro presencial o virtual del postulante para la admisión, requiriendo para su registro los siguientes requisitos en formato físico o digital, según sea el caso:

- a) Ficha de registro del postulante donde se consigna sus datos personales y académicos, así como los datos personales de su padre, madre o tutor y del responsable de pago de los estudios universitarios. Puede realizarlo de modo virtual o presencial.
- b) Realizar el pago por derecho de examen según la modalidad por la que postula. La Universidad tiene la facultad de regular el monto y condiciones de este pago o su exoneración.
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del pasaporte, carnet de extranjería o documento equivalente traducido al español cuando corresponda, y autenticado por el consulado peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Tener en cuenta que el extranjero debe regularizar su condición migratoria antes de iniciar el semestre académico siguiente.
- d) Fotografía del postulante. Esta será tomada por la Oficina de Admisión o solicitada al postulante.
- e) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), en caso de estudios realizados en el extranjero, los certificados equivalentes se presentan convalidados por el Ministerio de Educación del Perú u otro documento equivalente que el MINEDU establezca como documento oficial para validar la trayectoria educativa de nivel secundario del postulante.
- f) Los postulantes que se encuentren cursando 5to. año de secundaria, presentarán los siguientes documentos en la oficina de admisión:
  - Copia de DNI.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- Constancia de estar cursando 5to de secundaria firmada por el director de la Institución Educativa o copia de libreta de notas del último bimestre cursado.
- Copia de un recibo de luz o agua donde reside.
- g) Declaración jurada firmada por el padre, madre o tutor, donde se detalla el compromiso de entrega de documentos faltantes y otros trámites que implica el proceso de admisión, si fuera el caso.
- h) El ingresante que no haya cumplido con los requisitos hasta la fecha consignada en la declaración jurada firmada por el padre, madre o tutor si es menor de edad o por el ingresante si es mayor de edad, perderá la condición de ingresante sin derecho a devolución de los pagos realizados.

### CAPITULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN DE PREGRADO

**Artículo 11º.-** La USAT ofrece las siguientes modalidades de admisión de pregrado:

A. Modalidad de *Admisión Ordinaria*, que comprende:

- Examen General de admisión.
- Evaluación Test Dahc.
- Evaluación Preferente.

B. Modalidad de *Admisión Extraordinaria*, que comprende:

- Escuela Pre Universitaria USAT.
- Primeros puestos por orden de mérito.
- Traslado externo.
- Graduados y titulados.
- Deportistas destacados
- Personas con discapacidad.
- Becas PRONABEC.
- Bachillerato internacional.
- Beca Socioeconómica.

**Artículo 12º.-** La admisión ordinaria y extraordinaria consta de un examen presencial o virtual, según sea el caso, que permite evaluar las competencias consideradas en el perfil

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

de ingreso a los diferentes programas de pregrado de la USAT, cualquiera sea la modalidad establecida por ésta.

**Artículo 13°.-** La evaluación en la modalidad ordinaria consiste en:

### 13.1 Examen General de Admisión

Examen que permite evaluar las competencias consideradas en el perfil de ingreso de los postulantes y que se lleva a cabo en las fechas establecidas por la USAT, mediante convocatoria pública y participan todos los postulantes conforme a lo señalado en este Reglamento.

### 13.2 Examen Test Dahc

Postulan por esta modalidad estudiantes de 5to. año de secundaria y egresados que han concluido sus estudios escolares hasta cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Los postulantes que alcanzaron una vacante por esta modalidad deberán entregar en la Oficina de Admisión, los documentos detallados en el artículo 10, según corresponda.

Los postulantes que hayan aprobado el examen Test Dahc y no hayan logrado alcanzar una vacante quedarán como accesitarios, según lo establece el artículo 24 del presente reglamento.

### 13.3 Evaluación Preferente

Postulan por esta modalidad los estudiantes que se encuentran cursando el 5to. año de secundaria y egresados de las Instituciones Educativas con las que la USAT tiene convenio vigente, así como los estudiantes de las instituciones educativas seleccionados por la USAT que demuestran un buen rendimiento académico.

Los postulantes que alcanzaron una vacante por esta modalidad deberán entregar en la Oficina de Admisión, los documentos detallados en el artículo 10.

Los postulante que hayan aprobado la evaluación Preferente y no hayan logrado alcanzar una vacante quedarán como accesitarios, según lo establece el artículo 24 del presente reglamento.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Artículo 14°.-** La modalidad de **Admisión Extraordinaria**, consiste en:

#### **14.1 Escuela Pre Universitaria USAT**

Postulan por esta modalidad los estudiantes que se encuentran cursando el 5to. año de secundaria y egresados que deseen prepararse en la Escuela Pre Universitaria USAT.

El ingreso se otorga en estricto orden de mérito, hasta cubrir las vacantes asignadas para esta modalidad, conforme al artículo 9 del presente reglamento. El puntaje final se calcula en base a la siguiente ponderación: examen parcial que equivale al 40% y examen final que equivale al 60%.

Los postulantes que alcanzaron una vacante por esta modalidad deberán entregar en la Oficina de Admisión, los documentos detallados en el artículo 10.

#### **14.2 Primeros puestos por orden de mérito**

Postulan por esta modalidad los estudiantes que obtuvieron los dos primeros puestos de su promoción de instituciones educativas estatales o privadas del país y que concluyeron sus estudios de secundaria en un plazo no mayor de dos años anteriores al de su postulación.

Para inscribirse como postulante se requiere, además de lo indicado en el artículo 10:

- Constancia original de haber ocupado uno de los dos primeros puestos en el colegio de procedencia, firmado y sellado por la Dirección de la Institución Educativa y el certificado de estudios que deberá estar visado por la UGEL u otro documento equivalente que el MINEDU establezca como documento oficial para validar la trayectoria educativa de nivel secundario del postulante y que está apto para postular a la universidad.

#### **14.3 Traslado externo**

Se entiende por traslado externo el acto por el cual la USAT admite, con carácter excepcional, a un estudiante procedente de otra institución universitaria nacional e internacional, reconocida conforme a ley.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---



Para la inscripción por traslado externo nacional, además de presentar lo indicado en el artículo 10, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar adicionalmente los siguientes requisitos:
  - Constancia de estudios superiores, correspondientes a dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos como mínimo a excepción de alumnos que provengan de universidades no licenciadas.
  - Constancia de la universidad de origen que acredite que el estudiante no ha sido separado por razones de bajo rendimiento académico y medida disciplinaria.
  - Constancia de fecha de primera matrícula en su universidad de procedencia.
  
- b) Entrevista previa con el Director de Escuela de la carrera profesional a la que postula, adjuntado los requisitos en formato digital o llevando consigo el plan de estudios de la universidad de origen y récord de notas, quien le informará sobre las posibles convalidaciones.
  
- c) El Director de Escuela, da el visto bueno o no conformidad mediante el formato respectivo. De obtener el visto bueno se dará inicio al trámite de inscripción, presentando los documentos solicitados por Dirección de Admisión y Marketing.
  
- d) El postulante bajo esta modalidad es evaluado de acuerdo a las fechas establecidas por Dirección de Admisión y Marketing.
  
- e) Una vez admitido, el ingresante en las fechas establecidas por Dirección Académica, debe iniciar el trámite para el proceso de convalidación de asignaturas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado. La convalidación debe realizarse antes del inicio de la primera matrícula.
  
- f) El expediente se presenta de forma presencial o virtual, según sea el caso, a Dirección Académica y debe contener el formato de solicitud, los requisitos antes mencionados deben contener la firma digital o digitalizada, según corresponda, y además:

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- Plan de Estudios de la universidad de origen.
- Sílabos firmados y sellados por la universidad de origen.
- Certificado original de estudios superiores, correspondientes a dos años o cuatro semestres académicos o 72 créditos como mínimo, a excepción de las universidades no licenciadas.

#### 14.4 Graduados o titulados

La postulación como graduado o profesional universitario requiere, además de lo indicado en el artículo 10°:

- a) Copia legalizada del diploma del grado académico o del título profesional otorgado por la universidad peruana o extranjera. Si el grado o título ha sido obtenido en el extranjero, ambos deberán estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.
- b) Certificado original de estudios superiores.
- c) Copia del certificado original de estudios superiores para los titulados en los Programas de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los dos primeros requisitos descritos.

Los postulantes se sujetan a una Evaluación de admisión, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos en la carrera, a la existencia de vacantes y a lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

#### 14.5 Deportistas destacados

Para inscribirse como postulante por la modalidad de deportistas destacados se requiere además de lo indicado en el artículo 10°:

- a) Documento de presentación del deportista dirigido al Rector de la Universidad y firmado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista del Instituto Peruano del Deporte.
- b) Constancia oficial certificada de deportista de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional (IPD) o documento que acredite ser becario de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- c) Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave por parte del Instituto Peruano del Deporte.
- d) Constancia de estar en actividad la disciplina que practica en el momento de la postulación emitida por el Instituto Peruano del Deporte o Federación.
- e) Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en las que intervenga la USAT, a través de selecciones o equipos.

Los postulantes que no logren ocupar una vacante como deportista destacado podrán postular por otra modalidad según los requisitos establecidos.

#### 14.6 Personas con discapacidad

Para postular a una vacante para personas con discapacidad se requiere además de lo indicado en el artículo 10°:

- Certificado que acredite la discapacidad del postulante emitido por la institución correspondiente autorizada por el Estado - CONADIS.

Los postulantes en condición de discapacidad deberán tener previamente una entrevista con un equipo conformado por:

- Un Psicólogo que lo ayudará sobre su orientación vocacional en caso sea necesario
- El Director de Escuela o profesional que éste designe, para informar al postulante sobre las habilidades o competencias necesarias que exige la carrera elegida;
- Un asistente del área de admisión, que brindará información sobre el proceso de admisión.

Los postulantes rendirán el mismo tipo de examen de las otras modalidades, y no se permite la asistencia de un acompañante, si requiere alguna ayuda un personal de admisión cumplirá esta función.

#### 14.7 Becas PRONABEC

Ingresarán por esta modalidad los postulantes que cumplan con los requisitos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú (PRONABEC) a los

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

programas donde la USAT participa como Institución de Educación Superior elegible (IES).

#### 14.8 Bachillerato Internacional

Los postulantes rendirán el examen correspondiente y presentarán los siguientes documentos en formato físico o en digital, además de los indicados en el artículo 10°:

- Constancia de estudios del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional fedateada por la Institución Educativa o documento similar emitido de forma virtual por la misma en la que se precisen las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas cursadas.

Asimismo, podrán convalidar algunos cursos generales de acuerdo al plan de estudios del Programa y según la tabla de convalidaciones aprobada por Vicerrectorado Académico.

#### 14.9 Becas socioeconómicas:

Tipo de beca integral concedida anualmente por la USAT para algunos programas de estudio en los semestres académicos I. Los estudiantes deberán cumplir con: tener condición de pobre o pobre extremo según el sistema de focalización de Hogares (SISFOH), haber concluido la educación secundaria en los últimos dos años anteriores a la fecha de postulación y aprobar el examen del concurso de admisión extraordinario en la modalidad de Becas Socioeconómicas USAT, otorgadas en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para esta modalidad de acuerdo a lo que determine la Comisión de Ayudas Económicas.

- a) Tener edad máxima de 19 años.
- b) No podrán postular a esta beca socioeconómica aquellos que hayan postulado a eventos anteriores de admisión bajo otra modalidad.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el artículo 10°:

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- a) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- b) Constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria emitida por la Dirección del colegio de procedencia.
- c) Copia simple de la consulta del padrón general de hogares (PGH) del SISFOH que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema, el cual será validado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

#### CAPITULO IV DEL POSTULANTE

**Artículo 15°.-** Por el solo hecho de su inscripción, el postulante formaliza su aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos de la USAT aplicables; obligándose a respetar y cumplir fielmente todas las normas de la Universidad.

**Artículo 16°.-** Los postulantes rinden los exámenes de las modalidades de admisión ordinaria y extraordinaria en la forma, lugar, día, hora y tiempo previamente establecidos y publicados por la USAT, de manera presencial o virtual respetando las reglas y condiciones establecidas. Según sea el caso, los postulantes no podrán llevar el día del examen: mochilas, bolsos, calculadora o celular.

**Artículo 17°.-** El Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería / Pasaporte presentado por los extranjeros al momento de su inscripción son los únicos documentos de identificación válidos para ingresar a rendir el examen de admisión.

**Artículo 18°.-** Los postulantes que presentaron documentos en físico y no hubiesen alcanzado vacante en el Proceso de Admisión, deben recoger sus documentos hasta 30 días hábiles después del examen de admisión. Luego de este periodo de tiempo serán destruidos sin lugar a reclamo.

**Artículo 19°.-** No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión las personas separadas de la USAT por motivos disciplinarios o retirados definitivamente por motivos académicos.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Artículo 20°.-** Los postulantes que no logren ocupar una vacante por una determinada modalidad podrán postular a otra en el siguiente evento, con excepción de la beca socioeconómica en concordancia con el artículo 14 numeral 14.9 del presente reglamento.

## CAPITULO V DEL INGRESANTE

**Artículo 21°.-** Si un postulante ingresó por más de una modalidad, la Dirección de Admisión y Marketing determinará como válida la modalidad que le proporcione mayor beneficio al ingresante.

**Artículo 22°.-** De producirse empates para la provisión de la última vacante, en cualquier programa de estudio y modalidad de admisión, la comisión determinará si se les dará el ingreso a ambos, si son más de dos, se convocará a un desempate, aplicando un nuevo examen.

En el caso de la modalidad Beca Socioeconómica, de haber empate, tendrían que volver a rendir un examen de admisión, otorgando la vacante al de mayor puntaje.

**Artículo 23°.-** Los resultados del proceso de admisión son publicados por la Dirección de Admisión y Marketing, a través de la página web de la universidad. Los resultados oficiales son inimpugnables.

**Artículo 24°.-** La Dirección de Admisión y Marketing considerará el número de accesitarios en un evento de admisión, que serán llamados en estricto orden de mérito, dentro de los plazos determinados por la Dirección de Admisión y Marketing.

**Artículo 25°.-** Los ingresantes por cualquiera de las modalidades de admisión están obligados a rendir una evaluación psicológica presencial o virtual, pasar por un examen médico presencial o por tele consulta y recoger el carnet universitario dentro de las fechas programadas.

**Artículo 26°.-** La Dirección de Admisión y Marketing realiza el seguimiento a los ingresantes de los distintos programas de estudio para brindar información de los plazos de matrícula, según el cronograma establecido en el proceso de admisión.

**Artículo 27°.-** La Dirección de Admisión y Marketing emitirá una constancia de ingreso a los ingresantes que lo soliciten antes del cierre de su matrícula según cronograma, o

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

de encontrarse estudiando en la Escuela Pre Universitaria USAT, para los fines que crean conveniente.

**Artículo 28°.-** Los ingresantes que hayan cancelado el importe de matrícula inician sus estudios en el semestre académico que fueron admitidos. Si ha realizado el pago de matrícula y no inicia estudios en el semestre al que ingresó, no se procederá al reembolso del pago efectuado, ni a reservar dicha vacante.

**Artículo 29°.-** Los ingresantes que no cancelen su derecho de matrícula en el semestre en el que ingresó de acuerdo al cronograma establecido perderán automáticamente la vacante.

**Artículo 30°.-** Los exámenes y las fichas de evaluación físicas y digitales serán destruidas o desactivadas de nuestra plataforma virtual dentro de los 5 días siguientes de su aplicación.

**Artículo 31°.-** El ingresante tendrá la opción de cambiar de carrera dentro de la misma Facultad sin costo hasta antes de pagar la matrícula. Dicho cambio está sujeto a la disponibilidad de vacantes para el proceso de admisión al que ingresó.

## CAPITULO VI ADMISIÓN A PROGRAMAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN - GO

**Artículos 32°.-** El Programa para personas que trabajan (GO) está dirigido a:

- a) Personas sin estudios superiores universitarios previos con experiencia laboral.
- b) Personas con estudios técnicos que desean obtener un título universitario.
- c) Personas con estudios universitarios inconclusos que desean culminar su carrera.

**Artículo 33°.-** Para ser admitido en programas para gente que trabaja, los postulantes rendirán un examen presencial o virtual, según corresponda, y presentarán la siguiente documentación en formato físico o digital:

Requisitos generales:

- a) Ficha de inscripción presencial o virtual.
- b) Pago por concepto de admisión.
- c) Fotografía del postulante. Esta será tomada por la Oficina de Admisión o solicitada al postulante.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- 1) Con estudios técnicos concluidos
  - a) Título o grado fedateado o certificado de estudios superiores técnicos originales.
  - b) Experiencia laboral mínima de dos años, acreditada con documentos sustentatorios.
  - c) Copia de documento de identidad según corresponda: DNI o carné de extranjería /pasaporte. Hoja de vida simple.
  
- 2) Con estudios universitarios inconclusos:
  - a) Certificados de estudios originales (de otra universidad) salvo que se trate de estudiantes que cursaron estudios en la USAT.
  - b) Experiencia laboral mínima de dos años.
  - c) Mínimo 22 años de edad.
  - d) Copia de documento de identidad según corresponda: DNI o carné de extranjería /pasaporte.
  - e) Hoja de vida simple.
  
- 3) Sin estudios superiores previos:
  - a) Certificados de estudios secundarios originales.
  - d) Experiencia laboral mínima de dos años, acreditada con documentos sustentatorios.
  - b) Mínimo 22 años de edad.
  - c) Copia de documento de identidad según corresponda: DNI o carné de extranjería /pasaporte.
  - d) Hoja de vida simple.
  
- 4) Postulantes provenientes de Institutos con convenio:
  - a) Título fedateado.
  - b) Certificado de estudios superiores originales.
  - c) Sílabos visados.
  - d) Copia de documento de identidad según corresponda: DNI o carné de extranjería /pasaporte.
  - e) Hoja de vida simple
  - f) Solicitud de convalidación presentada a Dirección Académica.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---



## CAPITULO VII DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

### Admisión y Matrícula

**Artículo 34°.-** El proceso de admisión a los programas de Doctorado y Maestría lo realiza la Dirección de Admisión y Marketing conjuntamente con la Dirección de la Escuela de Posgrado quien se encarga del proceso de evaluación.

**Artículo 35°.-** Las modalidades de admisión son:

- Admisión regular: Dirigida a postulantes acreditados con grado académico de magister/maestro en el Perú o su equivalente en el extranjero (reconocido por SUNEDU) para los programas de Doctorado, o con grado académico de bachiller universitario en una carrera con estudios no menores a 5 años en el Perú o su equivalente en el extranjero (reconocido por SUNEDU) para los programas de Maestría.
- Traslado externo: Dirigido a postulantes con estudios no concluidos en otras instituciones. Deberán acreditar el grado académico correspondiente y haber concluido un periodo académico en otra institución licenciada por SUNEDU y para los traslados de universidades no licenciadas se revisarán previamente los casos.

**Artículo 36°.-** Los postulantes a los programas de doctorado y maestría al momento de su inscripción deben presentar los siguientes requisitos en formato físico o digital, según sea el caso:

- a. Formulario de inscripción en línea o presencial.
- b. Copia de grado académico correspondiente, fedateado por la universidad de origen y documento virtual o físico de registro de grado y títulos por SUNEDU.
- c. Copia de documento de identidad según corresponda: DNI o carné de extranjería /pasaporte.
- d. Dos fotografías tamaño carné color (con fondo blanco y sin lentes).
- e. Curriculum vitae documentado (copia simple y según formato USAT).
- f. Carta de presentación de un profesional que conoce al postulante en el ámbito profesional.
- g. Realizar el pago por derecho de postulación.
- h. Presentación de un proyecto de investigación (solo para programas de doctorado).

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Artículo 37°.-** El proceso de admisión puede ser presencial o virtual, según sea el caso y comprende:

1. Inscripción.
2. Evaluación de trayectoria personal (Curriculum Vitae).
3. Evaluación de aptitudes (Maestría).
4. Evaluación del proyecto de investigación (Doctorado).
5. Entrevista personal.
6. Resultados.

**Artículo 38°.-** Los resultados del proceso son inimpugnables y serán publicados en la página web de la Universidad. Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito.

Si a la fecha del cierre de inscripción para la postulación al programa académico correspondiente de posgrado no hubiera postulantes o éstos fueran inferiores al máximo de vacantes, la diferencia podrá ser trasladada a otro programa del mismo proceso de admisión y optar por el cierre de admisión al programa.

Los postulantes que no lograron vacante podrán retirar sus documentos presentados en físico hasta 15 días hábiles después de la publicación de los resultados oficiales en la página web. Vencido el plazo no hay derecho a reclamo por la eliminación de su información.

El postulante admitido que no se matricule en los plazos establecidos y no efectúe reserva de matrícula, perderá la vacante.

## CAPITULO VIII DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Artículo 39°.-** De los postulantes

Para la inscripción en el proceso de admisión de segunda especialidad puede ser presencial o virtual, según sea el caso y se requiere los siguientes requisitos en formato físico o digital:

- Ficha de inscripción donde se consigna los datos personales y académicos.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

- Realizar el pago por derecho de inscripción.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del pasaporte, carnet de extranjería o documento equivalente, traducido al español, cuando corresponda, y autenticado por el consulado peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Copia del grado académico de bachiller o título universitario, autenticada por la Secretaría General de la Universidad de origen. En caso de postulantes provenientes de universidades extranjeras, la copia correspondiente debe estar autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y revalidada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.
- Hoja de vida no documentada.
- Tres fotografías recientes, a color, tamaño carnet (sin lentes, collares, gorra).

**Artículo 40°.- De la Evaluación**

- a. El Programa a la que pertenece la especialidad será el encargado de la evaluación de los postulantes de manera presencial o virtual, según el cronograma determinado para el año en curso en coordinación con la Dirección de Admisión y Marketing.
- b. Ingresan estrictamente de acuerdo al orden de mérito hasta cubrir las vacantes establecidas para el programa de Especialidad en el semestre académico correspondiente, el mismo que incluirá la evaluación del currículum vitae, una prueba de conocimientos y una entrevista personal presencial o virtual, según sea el caso.
- c. El Coordinador del Programa de Especialidad realiza el seguimiento a los ingresantes para informarles los plazos de matrícula según el cronograma establecido en el proceso de admisión.
- d. Los postulantes que no lograron vacante podrán retirar sus documentos presentados en físico hasta 15 días hábiles después de la publicación de los resultados oficiales en la página web. Vencido el plazo no hay derecho a reclamo por la eliminación de su información.
- e. El postulante admitido que no se matricule en los plazos establecidos y no efectúe reserva de matrícula, perderá la vacante.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

## CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 41º.-** La USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en casos de presentación de documentos adulterados o falsificados por parte del postulante, quedando éste inhabilitado permanentemente para postular a la universidad.

**Artículo 42º.-** La USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en casos de suplantación de un postulante por otra persona en el momento de la evaluación de admisión, quedando ambos inhabilitados para postular o continuar estudios en la universidad permanentemente.

**Artículo 43º.-** En caso de detectarse con posterioridad al concurso de admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de estudiante, sin derecho a reclamo por la devolución del dinero invertido para gastos administrativos y para su formación. Asimismo, en este caso la USAT se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

**Artículo 44º.-** Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento, así como las que atenten contra la moral y la ética cometidas por los docentes y personal administrativo que intervengan en el proceso de admisión, serán puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, Dirección de Personal y al área legal para las acciones pertinentes.

**Artículo 45º.-** La Universidad es competente para investigar y sancionar aquellas faltas que hayan sido cometidas por los postulantes que estudian un periodo de preparación Preuniversitario o en el Programa de Nivelación, aplicando el procedimiento regulado en la normativa interna de la Universidad.

**Artículo 46º.-** Los postulantes que consignen datos falsos en el registro online o presencial para acogerse a los beneficios de una modalidad de admisión, así como presenten documentación falsa o adulterada o cometan fraude mediante suplantación en el proceso y evaluación de admisión, perderán todos sus derechos, sin lugar a devolución de pagos realizados.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---

**Artículo 47°.-** Los postulantes que incurran en desorden o casos de inconducta graves durante el proceso de admisión, serán separados definitivamente del mismo y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

**Artículo 48°.-** Los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso a rendir la evaluación presencial o virtual de admisión en el lugar, fecha y hora señalados por la Universidad, pierden todos sus derechos como postulante, sin lugar a devolución de cualquier importe cancelado.

## CAPITULO X DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rectorado en concordancia con el Estatuto y demás normativa de la Universidad.

Elaborado por: Dirección de Admisión y Marketing Fecha: 03 de agosto de 2020	Revisado por: Rectorado Fecha: 06 de agosto de 2020	Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 100-A-2020-ASOC Fecha: 07 de agosto de 2020
---	---	---



DECRETO N° 100-A- 2020- ASOC.

Visto la Resolución-073-B-2020-USAT-RTDO de fecha 06 de agosto de 2020 mediante la cual el Rectorado da conformidad a la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, requiriendo la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Considerando el Artículo 18 inc. q y r del Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo,

SE DECRETA: Aprobar la actualización del Reglamento de Admisión de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Chiclayo, 07 de agosto de 2020.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

+ Robert F. Prevost, O.S.A  
Gran Canciller USAT  
Presidente de la Asociación

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo



P. José Antonio Jacinto Fiestas  
Secretario